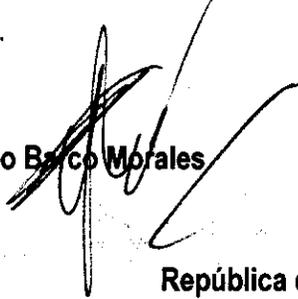


SECRETARÍA

Diciembre 11 de 2020.- En la fecha paso a Despacho las diligencias a fin de fijar agencias en derecho.

Luis Eduardo Barco Morales
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



**Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca**
j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax2077147

El Cairo, Valle del Cauca, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

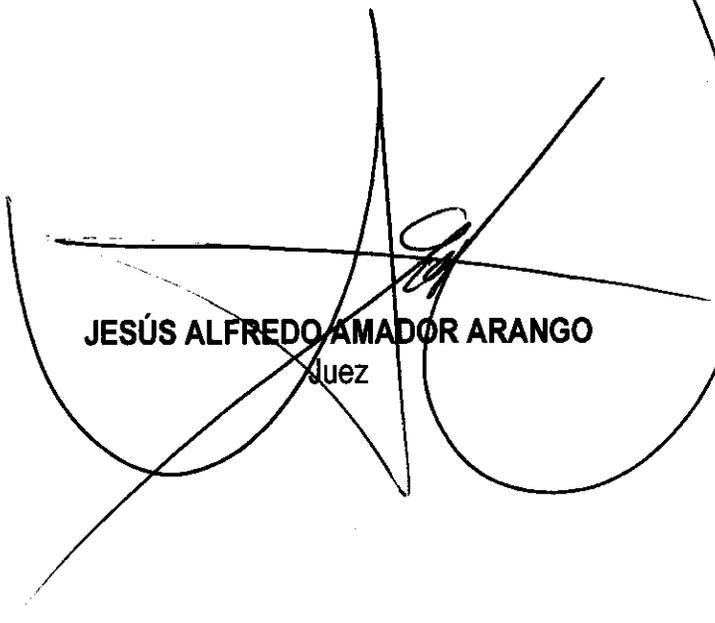
Auto de sustanciación No. 376
Ejecutivo singular mínima cuantía
Rad. 76 246 40 89 001-2020 -00025 00.

De conformidad al artículo 365, 366, numeral 5° del Código General del Proceso, y habida consideración que el fallo proferido en la acción, auto No. 247 de diciembre 3 está en firme, se fijan las agencias en derecho objeto de condena contra la parte demandada, las cuales se tasarán de conformidad a los parámetros del Acuerdo No. PSAA16-10554, artículo 4, literal a) de agosto 5 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

FIJAR la suma de **\$202.726**, valor equivalente al 5% de las pretensiones reconocidas, como agencias en derecho a favor de la parte demandante, entidad bancaria **Banco Agrario de Colombia S. A.**, representado por el apoderado judicial, Dr. Álvaro Aguilar Ángel, y a cargo de la parte demandada, señor **Ramiro Rodas Valencia**, para que sean incluidas al momento de liquidarse las costas procesales.

Cumplase,



JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO
Juez